

Año III Número 4

Viernes, 9 de marzo de 2018

Acuerdo 5/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el uso de claves concertadas corporativas para la autenticación y firma electrónica en el ámbito de la Universidad de La Laguna.

Acuerdo 5/CG 5-03-2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el uso de claves concertadas corporativas para la autenticación y firma electrónica en el ámbito de la Universidad de La Laguna.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL USO DE CLAVES CONCERTADAS CORPORATIVAS PARA LA AUTENTICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Exposición de motivos

La Universidad de La Laguna publicó en diciembre de 2011 el Reglamento de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Universidad de La Laguna, y en enero de 2012 hizo operativa su Sede electrónica con la publicación de 15 procedimientos totalmente telemáticos, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos.

A lo largo de estos años se ha invertido esfuerzo en el desarrollo, accesibilidad y seguridad de la Sede electrónica de la Universidad de La Laguna, con resultados relevantes en niveles de telematización de procedimientos, volumen de usuarios y disminución de trámites presenciales. Gran parte de este avance obedece a la implantación del sistema de claves corporativas para la autenticación y firma en la sede electrónica por parte de las personas de la comunidad universitaria, sin merma de su eficacia jurídica, ante la gran complejidad tecnológica del uso de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos para quienes hacen un uso infrecuente de estos sistemas.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deroga la Ley 11/2007, supone el reconocimiento expreso de los sistemas basados en claves concertadas como plenamente válidos para la relación de las personas con las administraciones públicas, siempre y cuando estos sistemas cumplan con los requisitos de seguridad que el artículo 10 de la citada Ley enumera, ahondando en la oportunidad de establecer mecanismos de menor complejidad para las personas en la realización de sus trámites administrativos con los niveles de seguridad requeridos.

En su virtud, el objeto del presente Reglamento es el establecimiento de las condiciones y los criterios de uso del sistema de credenciales corporativas de la Universidad de La Laguna como válido a los efectos de autenticación y firma ante la propia Universidad por parte de las personas interesadas en un procedimiento administrativo.

Artículo 1.- Objeto

Este Reglamento tiene por objeto determinar las condiciones para el uso de las claves corporativas de la Universidad de La Laguna (en adelante "Credenciales ULL") como sistema de autenticación y firma, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la realización de trámites administrativos por parte de las personas interesadas ante la Universidad de La Laguna, así como por parte de los gestores de la propia Universidad en la realización de los trámites que les competen.

Artículo 2.- Ámbito

Se admite el uso del sistema de Credenciales ULL para la actuación como interesados/as o gestores/as en un procedimiento administrativo:

- a. En general, para todas las personas físicas que, por razón de relación jurídica preexistente con la Universidad de La Laguna, dispongan de claves concertadas vinculadas a una cuenta de usuario ULL.
- b. Aquellas personas físicas que soliciten claves concertadas para el uso del sistema de Credenciales ULL, siempre por mecanismos que permitan acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 3.- Descripción

Para la personas incluidas en el apartado a) del artículo anterior, sus credenciales quedarán constituidas por las claves (identificador de usuario/a y contraseña) de acceso a los servicios telemáticos corporativos.

Para el resto de personas, sus credenciales quedarán constituidas por un identificador de usuario/a y una clave de ocho caracteres alfanuméricos que se generará aleatoriamente y se comunicará al interesado por mecanismos que garanticen su seguridad.

Artículo 4.- Funcionamiento

1. El uso del sistema de Credenciales ULL en la presentación de documentos electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de La Laguna

quedará garantizado, en todo caso, mediante el sellado de tiempo y de organismo Universidad de La Laguna, que dispondrá de certificados electrónicos cualificados emitidos por autoridades certificadoras e incorporados a su sede electrónica.

- 2. La persona interesada en un procedimiento administrativo se autentificará en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna mediante la introducción del identificador de usuario/a y contraseña de sus Credenciales ULL y, una vez reconocida por el sistema, iniciará sus trámites correspondientes.
- 3. Para la firma de las solicitudes y documentos asociados al procedimiento, será redirigida, de forma automática a través de una pasarela de firma, al servidor que aloja los sellos electrónicos de organismo, realizando el proceso de firma en un entorno confiable y adecuado a los requisitos del marco normativo vigente.

Artículo 5.- Integridad de los datos y documentos firmados

La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través del sellado con el certificado electrónico cualificado de la Universidad de La Laguna.

El sistema emitirá un justificante de firma incorporado al propio documento, sellado con el certificado electrónico de Órgano de la Universidad de La Laguna y que contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- Datos identificativos de la persona firmante.
- Sellado de tiempo, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.
- Código Seguro de Verificación (CSV), con el identificador del documento y el código de verificación, así como la dirección en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna en la que pueden ser verificadas la autenticidad e integridad del documento.

Artículo 6.- Garantías del consentimiento de la persona y de no repudio.

Para acreditar la voluntad de la persona interesada en el acto de presentación de documentos electrónicos ante la Universidad de La Laguna, se establecen los siguientes mecanismos:

- 1. Verificación previa de los documentos: la persona interesada podrá visualizar los documentos con carácter previo a su firma y presentación.
- 2. Consentimiento y voluntad de firma: los procedimientos electrónicos dispondrán en cada uno de los documentos de un botón "Firmar", identificado con claridad, que la persona interesada deberá utilizar en aquellos que pretende firmar y presentar.
- 3. No repudio: para reafirmar la voluntad de la persona y su vinculación inequívoca con los documentos firmados, el sistema volverá a requerir la introducción de las credenciales en el momento de proceder a la presentación de los documentos.
- 4. Voluntad de presentación: una vez verificados y firmados los documentos, para su presentación ante la Universidad de La Laguna la persona

interesada deberá usar el botón "Presentar" que aparecerá identificado con total claridad.

Artículo 7.- Sellado y copia de los documentos presentados

Para garantizar la inalterabilidad de los datos y documentos firmados y presentados, el sistema generará y entregará a la persona interesada copia de cada uno de los documentos, en formato PDF, que será reflejo fiel de su contenido e incorporará:

- Justificante de firma: con los datos del firmante, del Sello de Organismo Universidad de La Laguna, Código Seguro de Verificación, dirección web de verificación y sellado de tiempo.
- Justificante de Registro de Entrada en el Registro electrónico de la Universidad de La laguna que contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre del organismo "Universidad de La Laguna", Número de asiento registral, sellado de fecha y hora.

Artículo 8.- Medidas adicionales

La Universidad de La Laguna se dotará de cuantas otras medidas redunden en la seguridad e integridad de los datos y documentos electrónicos, y resulten adecuadas en cada momento.

Disposición Final.- El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.